



núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-01675

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa de contrucción y la declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, promovido por Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U. Expediente: PE/BU/001/2015.

Antecedentes de hecho. -

- 1. Mediante resolución de 19 de octubre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, promovido por Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., publicada con fechas 4 y 9 de noviembre de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.
- 2. Con fecha 10 de enero de 2022, Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., solicita una prórroga para la presentación del proyecto de ejecución y la solicitud de autorización administrativa de construcción, haciendo referencia a la necesidad de máxima cumplimentación de la documentación de bienes y derechos afectados del proyecto, el retraso administrativo en la obtención de datos catastrales de titulares afectados y la indisponibilidad de personal debido a bajas laborales por efecto de la nueva variante Omicron de COVID-19.
- 3. Con fecha 7 de febrero de 2022, y subsanaciones posteriores, la empresa presenta el proyecto ejecutivo, y relación de bienes y derechos afectados, solicitando la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.
- 4. Con fechas 18 y 20 de julio de 2022, y subsanaciones posteriores, la empresa promotora presenta actualización de la relación de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a acuerdo y necesitan expropiación.
- 5. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en





núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas habiéndose publicado con fechas 16 de noviembre de 2022 en Boletín Oficial de Castilla y León, 21 de noviembre de 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y 16 de noviembre de 2022 en el Correo de Burgos, así como en los tablones de los ayuntamientos de los términos municipales afectados. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados, publicando el 23 de diciembre de 2022 en Boletín Oficial del Estado a los no notificados.

6. – Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de doña Beatriz Rodríguez Díez y don José Luis de la Fuente Benito. Las alegaciones son remitidas a la empresa para su contestación y se pueden resumir en lo siguiente:

– Doña Beatriz Rodríguez Díez, alega que en la información pública la parcela 404 del polígono 506 del término municipal de Estépar, figuran como propietarios doña Beatriz Rodríguez Díez y don Julián Benito Pardo. Que hay un error, ya que el propietario al 100% es don Julián Benito Pardo, y solicita que se revise y rectifique dicho error. También muestra su oposición al parque porque supone un perjuicio económico que afecta a su patrimonio y a las rentas que recibe del arrendamiento. Solicita un replanteamiento del trazado para evitar el prejuicio a su patrimonio, y solicita se deniegue la autorización por afectar a especies amenazadas y en peligro de extinción, impactos sinérgicos no contemplados en el estudio de impacto ambiental e insuficiente programa de vigilancia ambiental.

Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., señala que en el Catastro figura el único propietario que menciona, pero en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, figuran: don Julián Benito Pardo y doña Beatriz Rodríguez Díez con el 28% del pleno dominio con carácter para su sociedad de gananciales, y D. Julián Benito Pardo con un 72% del pleno dominio con carácter privativo, desconociendo el título llevado al Registro de la Propiedad para su inscripción, careciendo la empresa de competencia para su rectificación. Respecto al prejuicio económico la empresa indica que se le han ofrecido las mismas condiciones que al resto de afectados, con un pago anual en proporción a la superficie ocupada, que supera lo correspondiente a un arrendamiento correspondiente en la zona. Respecto al trazado de los accesos, indica que cumple con los criterios de dimensionado adecuado para el transporte que han de soportar, menor afección al entorno y maximización del uso de caminos existentes (obligado por la declaración de impacto ambiental), no obstante, en fase de obras revisarán posibles mejoras siempre que se cumplan los criterios citados. Finalmente, en relación a la afección ambiental, indican que el alegante no aporta datos, ni análisis a esas afirmaciones, ni conclusiones. Y recuerda que el proyecto ha pasado ya la evaluación de impacto ambiental, en el que se han analizado todos los aspectos mencionados por el alegante, y recogidos en el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa con resultando favorable.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

– D. José Luis de la Fuente Benito, presenta alegación con fecha 2 de enero de 2023, fuera de plazo por haberse superado los treinta días hábiles (la notificación de la información pública se remite con fecha 08/11/2022 y la recibe el 11/11/2022). En la alegación expone que la parcela 20.115 del polígono 502 de su propiedad en el término municipal de Estépar, está afectada por la expropiación en toda la extensión de la cota oeste, que linda con un camino de concentración, que coincide con la conducción de agua potable de la localidad de Arroyo de Muñó que obligará a reformar por completo su trazado. Indica que en paralelo al camino de concentración existe otro camino y una zona de vegetación, que permitiría el uso para el proyecto sin afectar a ningún propietario, ni causar daños en zona de cultivo, ni en conducciones de agua. Y sin que tampoco resulten afectadas las lindes de la parcela. También alega que en las propuestas de acuerdo realizadas, previamente al trámite de información pública, no se concretan indemnizaciones a recibir, ni plazos de entrega de las mismas, limitándose a una información escasa y con poca voluntad de claridad sin haber existido una negociación como tal.

La empresa responde que el primer contacto fue por carta certificada, y después hubo contacto telefónico donde se explicaron las condiciones del contrato y las afecciones a su finca. Posteriormente en febrero y marzo de 2022, en una nueva ronda de llamadas, el propietario manifiesta su deseo de que el proyecto varíe para desafectar su parcela por coincidir con una conducción de agua. La empresa le responde argumentando los condicionantes técnicos que imposibilitan esta opción, como son el radio de curvatura mínimo admisible y contemplando la existencia de dos casetas de bombeo de agua potable a los que se evita afectar con el diseño planteado. Que las conducciones de agua referidas están ya contempladas en el proyecto, de forma que no han de ser afectadas por el mismo, ya que se contemplan aspectos técnicos para que así sea. El propietario insiste en verlo, in situ, resultando el intento fallido por no presentarse. Posteriormente el 12 de junio de 2022 la empresa contacta con el alegante y le comunica la imposibilidad técnica de variar el proyecto, y el comunica su negativa a firmar el contrato. Aun así, se intenta un nuevo contacto fallido el 24/06/2022.

- 7. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas de proyectos de parque eólico «La Muela I-Santiuste» a los organismos afectados, que en algunos casos no informan, por lo que según los artículos 11.2 del Decreto 127/2003 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se entiende la conformidad al proyecto, y en otros no manifiestan oposición, pero si condicionados, a los que la empresa presta su conformidad.
- 8. Con fecha 13/03/2023 el promotor remite escrito aclaratorio, a petición de este servicio, sobre la posible afección de la tubería de agua citada en el antecedente 4 (alegación de don José Luis de la Fuente Benito).

El promotor indica que el trazado del acceso al parque se diseña evitando afectar los elementos visibles de las instalaciones asociadas al abastecimiento y distribución de aguas de la población de Arroyo de Muñó, dos casetas de bombeo y arqueta. En cuanto a los elementos o canalizaciones no visibles de esta red, no se prevén afecciones a la misma, ya que el eje de acceso se ajusta la rasante a la cota del terreno existente, sin





núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

modificar el trazado del mismo precisamente para evitar la afección. Que la zona se protegerá con unas placas de acero para repartir la carga sobre el terreno, protegiendo las instalaciones subterráneas existentes. También indican que en caso de que dichas canalizaciones requirieran alguna adecuación, se ejecutarán a la mayor brevedad sin coste alguno para los propietarios de las mismas y contando con los permisos pertinentes.

Finalmente indican que el trazado del acceso está condicionado por el radio de curvatura necesario para los transportes especiales y que es inevitable afectar la parcela del alegante.

Fundamentos de derecho. -

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Considerando que:

- Según el artículo 24 de la Ley 39/2015, se otorga la prórroga de plazo solicitada en el antecedente 2.
- Se ha comprobado la titularidad de doña Beatriz Rodríguez Díez en la documentación aportada por parte del promotor, descartando el error indicado por la alegante, sin prejuicio de que el error se haya cometido en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos.
- Los desacuerdos en las condiciones económicas ofrecidas en los contratos por el promotor no son objeto de valoración en esta fase, sino en la posterior fase de justiprecio.





núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

- Según Orden FYM/723/2021, de 8 de junio, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable al proyecto de parque eólico «La Muela I-Santiuste» no teniendo cabida en esta fase de la tramitación alegación alguna de carácter medioambiental.
- El promotor indica que el radio de giro para los transportes especiales condiciona el trazado de los accesos no siendo posible otro trazado alternativo.
- Está aclarada la no afección, en principio a las canalizaciones de agua de Arroyo de Muñó, mostrando el promotor su voluntad de reforzar el área de paso y en caso de ser necesaria la adecuación asumir el coste.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta.

### **RESUELVO**

Otorgar autorización administrativa de contrucción y la declaración de utilidad publica, en concreto, al parque eólico «La Muela I-Santiuste», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

- 5 aerogeneradores SG-145 de 145 metros de diámetro de rotor y 102,5 m de altura de buje. Potencia unitaria de 5,2 MW, ubicados en los términos municipales de Estépar y Mazuela. Potencia total a instalar 26 MW.
- Red subterránea de media tensión a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Estépar y Mazuela, con llegada en tres circuitos a la subestación transformadora «La Muela» 30/132 kV.
- Subestación transformadora «La Muela» 30/132 kV, en término municipal de Estépar, configuración simple barra, con las siguientes posiciones: una posición de transformador de potencia: 132/30 kV 25/30 MVA correspondiente al parque eólico «La Muela I-Santiuste», una posición de barras 132 kV, dos posiciones de línea 132 kV para los parques eólicos «El Moral» y «Buniel» (ambos objeto de otros proyectos), transformador de potencia, transformador de servicios auxiliares y edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª Las contenidas en la Orden FYM/723/2021, de 8 de junio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «La Muela I-Santiuste» y evacuación a subestación eléctrica «La Muela I», en los términos municipales de Estépar y Mazuela (Burgos) publicada con fecha 17 de junio de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.
- 3.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.





núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

- 4.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha definitiva (autorización de explotación).
- 5.ª La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 6.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de 19 de octubre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus infraestructuras eléctricas asociadas, no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 16 de marzo de 2023.

El jefe del servicio, Mariano Muñoz Fernández

\* \*



buirgos

núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

# ANEXO PARQUE EÓLICO «LA MUELA I-SANTIUSTE» RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

The contraction of the contrac			N N								_ m	40		_		-5	LO.	en en	40	m
Particularies   Particularie		$\vdash$		81,81		25,		74,26	2,28	2,01	345,89	436,16	1,95	17,99	23,81	1.010,01	325,25	964,08	219,66	109,63
Contractionaries   Figure   Figu				00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00
Part		SERVIDUMBRE DE	PASO LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²)	00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
		SET	Superficie (m²)	00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
Part		CAMINOS	Superfide (m²)	81,81		1,54		74,26	2,28	2,01	345,89	436,16	1,95	17,99	23,81	1.010,01	325,25	664,08	219,66	109,63
	cción		Plataforma temporal (m²)	00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	AFE		Plataforma permanente (m²)	00'0	00'0			00'0	00'0	00'00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0
		JOR+TM	Cimentación torre medición (m²)	00'0	00'0			00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
Decidio Control   Contro		AEROGENERAL		00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
STEEPHONE   PART   PA			Vuelo (m²)	00'0		00'0		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
DMOS DE LAFINCA.   CALCHO   PARALE COL TECHNO   PARALE COLOTTO   CALCHO			Denominación	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARASE   POSICE   PARASE   POSICE   PARASE   CULTIVO   SUPERIOR CULTIVO   SUPERIOR COLTIVO   SUPERIOR   SUSTEMBRE   SUPERIOR COLTIVO   SUPERIOR			spn	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DATOS DE LAFINGA   Major é Ages Carriero   DATOS DE LAFINGA   Labor o Labordio secano   1973			PROVINCIA	BURGOS		BURGOS		BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS
DATOS DE LAFINGA   Major é Ages Carriero   DATOS DE LAFINGA   Labor o Labordio secano   1973			TÉRMINO MUNICIPAL	ESTEPAR		ESTEPAR		ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR
DATOS DE LAFINGA   PARC   MONBRE DIL PROPRITABIO   PARALE				1873		1759		6180	1883	2566	3478	18541	15609	19952	14892	19936	14535	12991	679	1098
Migrate DIL PRONE   PARC   MONRIER DIL PROPRETARIO			CULTIVO			Labor o Labradio secano		Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Viña secano	Viña secano
D01728H50205408   FGNO   PANC.   D01728H50205408   FGZ   D05297   C05408   C05728H50205408   FGZ   C05408   C05728H50205408   FGZ   C05728H50205408   FGZ   C05728H50205128   FGZ   C05728H50205128   FGZ   C05728H50205128   FGZ   C05728H50205128   FGZ   C05728H50205128   FGZ   C05728H5020515   FGZ   C05728H50205179   FGZ   F	A CATA OF A CATA OF	DALOS DE LA FINCA	PARAJE	MOLINO CAIDO		EL MESON		EL MESON	EL MESON	FUENTEMADERO	ELSILO	ELSILO		ELSILO	CARREHONDA	ROBLECILLO		ELOTERUELO	ELOTERUELO	ELOTERUELO
PARC			NOMBRE DEL PROPIETARIO	Miguel Ángel Carcedo Santos	Emiliano Carcedo Anuncibay	Ana Belén Carcedo Anuncibay	María Concepción Carcedo Anuncibay	Herederos de Tomasa Gutlérrez Pardo	Eliseo Bárcena Blanco	María del Carmen Delgado Vivar	Maria del Carmen Delgado Vivar	María del Carmen Delgado Vivar	Herederos de Tomasa Gutlérrez Pardo	Leonor Delgado Vivar	María Natividad Sainz González	José Luis de la Fuente Benito	Emiliano Carcedo Anuncibay	Ana Belén Carcedo Anuncibay	Teodoro Vivar Aranzana	Teodoro Vivar Aranzana
09128H90200408 09128H90200408 09128H90200132 09128H90200132 09128H90200132 09128H90210118 09128H90210118 09128H90210118 09128H90210118			PARC.	05297		05408		05409	00132		_		98000	00122	10118	20115		00305	15179	25179
			PGNO	502		205		502	502	502	502	502	501	502	502	502	504	504	504	504
8 3 8 2 2 2 0 MAEURO			Referencia catastral	09128H50205297		09128H50205408		09128H50205409	09128H50200132	09128H50205135	09128H50220128	09128H50210128	09128H50100086	09128H50200122	09128H50210118	09128H50220115	09128H50400306	09128H50400305	09128H50415179	09128H50425179
		AD OTD	PROYE	7		ω		Ε	12	19	23	52	8	¥	47	84	ß	88	19	62

diputación de burgos



buirgos

núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

, Control of the Cont	TIVA		32)		9.1			86				ţ	2	,53	74		0
l —	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)		1.046,75		200,81			351,98			1	r r	30,92	2.368,53	81,74	00'0	00'0
Account	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	00'0			00'0	80.0				S	200	00'0	00'0	1.134,62	00'0	00'0	
SERVIDUMBRE DE	PASO LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²)	788.61			00'0	100,85			8	00'0		884,26	00'0	00'0	00'00		
SET	ė.			00'0			00'0			000	200	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
CAMINOS	Superficie (m²)				200,81			251,14			20 37	£	30,92	1.484,28	81,74	00'0	00'0
AFECCIÓN	Plataforma temporal (m²)	00'0			00'0			00'00			8	00.0		00'0	1.134,62	00'0	00'0
AFE	Plataforma permanente (m²)		00'0		00'0			00'0			6	000	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
ADOR+TM	Cimentación torre medición (m²)		00'0		00'0			00'0			8	3	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0
AEROGENERADOR+TM	Cimentación aerogenerador (m²)		00'0		00'0			00'0			8	8	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	Vuelo (m²)	00'0			00'0			00'0			8	8	00'0	00'0	2.239,79	8 66,	1.282,73
	Denominación	0			0	0			c	Þ	0	0	LMI-2	LMI-1	LMI-1		
	N Uds		0		0	0						0 8	0	0	0	0	
	PROVINCIA	BURGOS			BURGOS	BURGOS			a de la compa	200	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS		
	TÉRMINO MUNICIPAL	ESTEPAR			ESTEPAR	ESTEPAR			200	2	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR		
	SUPERFICIE CAT.	44372			85413	70941				0 2 2 2	946	2324	66903	18789	2666	3495	
	сиглуо	Labor o Labradio secano			Labor o Labradio secano			Labor o Labradio secano			- Above all a short and a south	Labor o Labradio sevalio	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano
DATOS DE LA FINCA	PARAJE	CAMINO ARROYO		TEJEROS			TEJEROS			Vidence	Zina zina	LA PERDIZ	MAJUELOS	FUENTE PA	CAMPOS	CAMPOS	
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Victorina González Pérez	Leoncio González Urbán	Diego González Ruiz	Herederos de Tomasa Guttérrez Pardo	Oscar Guliérrez Maldonado	Herederos de Amando Gutiérrez Benito	Amando Gutiérrez Mald onado	Francisco Javier Guliérrez Maldonado	Ruth Gutiérrez Maldonado	Beatriz Rodríguez Diez	Julián Benito Pardo	Herederos de Antoliano Benito Benito	Leonor Delgado Vivar	Herederos de Eliseo Pardo Delgado	lidefonso Diez Pérez	Francisco López Carcedo
	PARC.		00527		00408		•	20409			200	40 404		10289	00328	05145	10399
	PGNO		609		909			909			å	909		504	504	909	909
	Referencia catastral	09 128H509 005Z7			09128H50600408			09128H50620409			POPPOSITION	09128H50600404		09128H50410289	09128H50400328	09128H50605145	09128H50610399
	PROYE N° FIN		22		81			82			ž		130 09128H50605069	131	138	156	158

diputación de burgos



buirgos

núm. 62



jueves, 30 de marzo de 2023

		7 .															
	_	OCUPACION DEFINITIVA (m²)		268,62			00'0	430,18	5,07	8	5	00'0	00'0	400,10	42,41	502,11	417,87
		OCUPACION TEMPORAL (m²)	80.0				00'0	00'0	00'0	8	8	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	SERVIDUMBRE DE	PASO LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²)		00'0			00'0	46,11	00'0	8	866	00'0	00'00	00'0	00'0	244,05	237,36
	SET	Superficie (m²)		800		00'0	00'0	00'0	8	86	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
	CAMINOS	Superficie (m²)		268,62			00'0	384,08	5,07	8	8	00'0	00'0	400,10	42,41	258,06	
AFECCIÓN		Plataforma temporal (m²)	00.0				00'0	00'0	00'0	8	86	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
AFB		Plataforma permanente (m²)		000			00'0	00'0	00'0	8	8	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	0,00
	DOR+TM	Cimentación torre medición (m²)		00'0			00'0	00'0	00'0	8	85	00'0	00'00	00'0	00'0	00'0	00'0
	AEROGENERADOR+TM	Cimentación aerogenerador (m²)		00'0			00'0	00'0	00'0	8	8	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	00'0
		Vuelo (m²)		00'0			305,53	00'0	00'0	8	40,02	365,47	496,34	586,94	17,46	00'0	00'0
		Denominación		0			LMI-5	0	0	1	Ī	LMI-4	LMI-4	LMI-4	LMI-4	0	0
		spn vi:		9			0	0	0	و		0	0	0	0	0	0
		PROVINCIA		BURGOS			BURGOS	BURGOS	BURGOS	a 000	000	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS	BURGOS
		TÉRMINO MUNICIPAL	ESTEPAR				ESTEPAR	ESTEPAR	ESTEPAR	MAZIFIA	Y STORY	MAZUELA	MAZUELA	ESTEPAR	ESTEPAR	MAZUELA	MAZUELA
		SUPERFICIE CAT.	11355				62395	2568	26005	4213	S 24	4759	3768	35995	982	5794	3044
		сиглуо	Labor o Labradio secano				Pasios	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	I ahoro I ahraɗo sanano	Labor o Labradio secalio	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano	Labor o Labradio secano
DATOS DE LA FINCA		PARAJE	LAATALWA			CHISMOS	LAATALAYA	LAATALAYA	OHLEGO		PORTILLO	PORTILLO	LAATALAYA	LAATALAYA	PORTILLO	PORTILLO	
		NOMBRE DEL PROPIETARIO	Gonzalo Anuncibay Ruiz	José Ricardo Gómez Anuncibay	Affredo Gómez Anuncibay	Irene Gómez Anuncibay	Aridos La Muela,S.L.	Lucinia Vivar Aranzana	Francisco López Carcedo	Ana María Hernández Heras	Angel Martinez Barrios	Alejandro Carcedo Mardones	Herederos de Josefa Herreros Delgado	Irineo Azofra Anuncibay	Arsenia Pardo Marín	Marlo García Martinez	Maria Araceli Puente Herreros
		PARC.	00375			353.50	06090	20372	7 (200	7780	05226 A	05225	00367	05097	5255	052.57	
		PGNO		505				505	909	Ę,	206	505	502	909	505	205	502
		Referencia catastral		09128H50500375			09128H50635350	09128H50505090	09128H50520372	00211440208227	092117500005221	092 11A 50205 226	092 11A 50205 225	09128H50500367	09128H50505097	09211A50205255	09211A50205257
C	AOI CTO	N° FIN		168			173	179	180	68		183	185	189	192	194	196
												1					

diputación de burgos







jueves, 30 de marzo de 2023

# ANEXO

ACONDICIONAMIENTOS PARQUE EÓLICO «LA MUELA I-SANTIUSTE»

# RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - ROAD SURVEY

ENTOS	Descripción	Ersanche interior curva.					
AFECCIÓN ACONDICIONAMIENTOS	Servidumbre libre de obstáculos (m²)						
	Superficie Viales (m²)	359,17					
	PROVINCIA	BURGOS					
	TÉRMINO MUNICIPAL	ESTÉPAR					
	SUPERFICIE CAT. (m²)	2779					
	PARAJE	LASALCEDA					
DATOS DE LA FINCA	сишло	Labor o labradio regadio					
	PGNO.	503					
	PARC.	00186					
	NOMBRE TITULAR	1300186 Herederos de Telesforo Pardo González					
	catastral	300186					

ENTOS	Descri	Ensanche in					
AFECCIÓN ACONDICIONAMIENTOS	Servidumbre libre de obstáculos (m²)						
	Superficie Viales (m²)	359,17					
	PROVINCIA	BURGOS					
	TÉRMINO MUNICIPAL	ESTÉPAR					
	SUPERFICIE CAT.	2779					
b	PARAJE	LASALCEDA					
DATOS DE LA FINCA	СПТПУО	Labor o labradio regadio					
	PGNO.	503					
	PARC.	00186					
	NOMBRE TITULAR	Herederos de Telesforo Pardo González					
	Referencia catastral	09128A50300186					
AC OTC	PROYEC	203					

diputación de burgos